

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS  
V DIRECCIÓN REGIONAL VALPARAÍSO  
DEPARTAMENTO PLATAFORMA  
DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA  
OVJ/CER/OBM/lha  
77311006038

ORD. DPA05.01 N° 243 /

ANT.: RUT N° XX.XXX.XXX-X  
Su solicitud de 28.01.2011

MAT.: Emite pronunciamiento sobre solicitud de autorización para emitir Facturas de Ventas y Servicios No Afectos o Exentos de IVA, por las operaciones de compra y venta de moneda extranjera.  
Ord. SFI00.DA N° 2641, de 14-11-2011.

VALPARAÍSO, 19-12-2011

DE: DIRECTORA REGIONAL

A : XXX XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXX  
XXXXXXXXXX XXXX, XXXXX X.  
XXXXXXXXXX

1.- Se ha recibido en esta Dirección Regional, su solicitud del antecedente, mediante la cual pide timbrar facturas exentas en formato especial.

En esta solicitud propone un formato individualizado para la emisión de Facturas de Ventas y Servicios no Afectos o Exentos de IVA, fundado en la Resolución EX. SII N° 806, de 1996, por las operaciones de compras y ventas en monedas extranjeras. Fundamenta su solicitud en un nuevo formato de timbraje para facturas exentas, donde consignaría tipo de moneda, la cantidad de la moneda a cambiar, el precio unitario de la moneda en peso chileno, el total de la transacción y si es venta o compra de moneda.

2.- El Art. 56, inciso 2°, de la ley sobre Impuestos a las Ventas y Servicios, contenido en el Art. 1° del D.L N° 825, de 1974, faculta al Servicio de Impuestos Internos para autorizar documentos tributarios que no reúnan los requisitos exigidos por la Ley y el Reglamento, siempre que, a juicio del mismo, se resguarden debidamente los intereses fiscales. En el inciso 1° de dicha norma, asimismo, se faculta a la Dirección Nacional para eximir de las obligaciones establecidas en dicha ley a determinadas actividades de contribuyentes, cuando por la modalidad de comercialización de algunos productos o servicios, la emisión de boletas, facturas y otros documentos por cada operación, pueda dificultar o entorpecer las actividades que ellos desarrollan.

3.- Sobre el particular, analizados los antecedentes y considerando que las autorizaciones otorgadas por el Servicio son concedidas atendiendo a las especiales circunstancias y factibilidades técnicas existentes para cada empresa en particular, las que corresponde evaluar individualmente y en cada oportunidad, dependiendo de cada solicitud, esta Dirección Regional, estima que no existe impedimento para acceder a lo solicitado por usted, emitir **FACTURA DE VENTAS Y SERVICIOS NO AFECTOS O EXENTOS DE IVA**, con el formato propuesto, el cual contiene: Columna Moneda que se transa ; Columna Cantidad que se transa por operación; Columna Precio Unitario o Tipo de Cambio; Columna Total Ventas y Columna Total Compras, siempre que cumplan, en lo demás, con las disposiciones de la Ley y su Reglamento, respecto de las cuales la superioridad del Servicio de Impuestos Internos impartió las instrucciones pertinentes, en la Circular N° 25, de 16 de mayo de 1996, documento disponible en su sitio web: [www.sii.cl](http://www.sii.cl).

Sin otro particular, saluda a Ud.

ERIKA MORALES LARTIGA  
DIRECTORA REGIONAL

Distribución:

- Interesado (1)
- DPA05.01 (1)